



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES “ARRIENDO DE MÓVIL PARA VISITAS DOMICILIARIAS, CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, AÑO 2026”

1.- OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Carlos, requiere contratar el servicio de Arriendo de Movilización para realizar VISITAS DOMICILIARIAS, Convenio CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, año 2026, en sectores urbanos y rurales dependientes del CESFAM Dr. José Durán Trujillo y CESFAM Teresa Baldecchi Suazo, requerido en solicitud de compra N°16264.

Las presentes bases administrativas especiales tienen por finalidad reglamentar las obligaciones y/o condiciones en las cuales se contratan los servicios de arriendo de móviles objeto de la licitación, de manera tal, que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia y de los servicios requeridos para el cumplimiento de la función municipal del Departamento de Salud.

Tanto el Departamento de Salud Municipal de San Carlos como los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán atenerse estrictamente a lo aquí estipulado, dando cabal cumplimiento a todos y cada uno de sus artículos, propendiendo siempre el Departamento de Salud al trato igualitario de todos los participantes, en igualdad de condiciones antes las presentes bases.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Para los efectos de una correcta interpretación y aplicación de las presentes bases, se dará a sus términos el significado que se establece en el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Bases para convenios de suministro y prestación de servicios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, como así también todo lo contenido en sus modificaciones introducidas por la ley 21.634, que moderniza la ley 19.886 y otras leyes y aumenta los estándares de probidad y transparencia, conforme correspondan a su entrada en vigencia.

Para el estudio y preparación de la oferta, los oferentes deberán considerar los siguientes antecedentes que forman parte de las presentes Bases de Licitación:

- a) Respuestas a preguntas realizadas a través del foro y foro inverso de la licitación pública.
- b) Bases Administrativas Especiales.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Anexos complementarios (1, 2, 3-A, 3-B, 4, 5 y 6).

Los antecedentes referidos se entenderán formando parte integral del servicio que se suscriba, por lo que el oferente estará obligado a dar cabal cumplimiento a todos ellos.



3.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

La contratación del servicio de arriendo de móvil, se desarrollará y contratará de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y anexos de licitación pública elaboradas conforme a las normas contenidas en la ley 19.886 de compras y contratación pública y su reglamento.

La relación contractual que se genere entre el municipio de San Carlos y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes antecedentes:

- a) Orden de compra
- b) Consultas y respuestas a través del foro y foro inverso
- c) Oferta técnica y económica
- d) Bases administrativas especiales
- e) Especificaciones Técnicas

Todos los documentos antes mencionados forman parte integral del contrato y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que ante alguna diferencia o contradicción entre estos se considerará el principio de preeminencia de las Bases, por tanto, prevalecerá lo en ellas estipulado.

4.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Departamento de Salud Municipal considera un monto de \$85.000 por jornada de trabajo. Impuesto incluido, para el arriendo diario del móvil.

El presupuesto disponible total por el Servicio de Movilización es de \$12.525.000 (doce millones quinientos veinticinco mil pesos), impuesto incluido.

Plazo de vigencia del convenio, se limita al uso del financiamiento disponible para el arriendo del móvil para realizar las visitas domiciliarias, a usuarios pertenecientes a los Centros de Salud Comunal por un plazo máximo que no podrá exceder al 31 de diciembre del 2026.

5.- SERVICIO A CONTRATAR

Servicio de movilización para el Convenio CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES, año 2026, a usuarios pertenecientes a los Centros de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de San Carlos (CESFAM Dr. José Durán Trujillo y CESFAM Teresa Baldecchi Suazo).

Los sectores dentro de la ciudad de San Carlos son los siguientes:

- Sector Lagos de Chile
- Villa Los Poetas



- Villa Puesta de Sol
- Población Araucanía
- Nuevo Amanecer Norte y Sur
- Villa 27 de Abril
- Villa Pacífico
- Villa Prat
- Población 11 de septiembre.
- Villa Baena
- Villa Olímpica.
- Villa Los Presidentes.
- Villa Los Jardines
- Calles locales como Maipú, Chacabuco, Tomás Yavar, Luis Acevedo, entre otros.

Los sectores Rurales son los siguientes:

- Quinquihua
- Trilico
- Camino San Fabián
- Camino Monte Blanco
- Camino Verquicó.
- Villa Illinois
- Santa Rosa de Ninquihue
- Ninquihue
- Santa Isabel
- Monte Blanco
- El Torreón
- Quilelto
- Bulí
- El Sauce
- Agua Buena
- San Camilo
- La Mata
- La Gloria
- Quinquihua
- San Luis de Arizona
- San Luis Pumuyeto
- El Vergel
- Las Arboledas
- Trilico
- Las Juntas
- Pichoco
- Torrecillas
- Toquihua
- La Unión



- Santa Filomena
- El Carbón

El horario de funcionamiento del vehículo arrendado será el siguiente:

Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 hrs y de 17:00 a 20 horas.

Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

El vehículo deberá contar con toda su documentación al día, encontrarse a disposición de los Establecimientos de Salud, no obstante, **si por necesidad del servicio se requiere modificar los horario y días de trabajo, esto le será informado a través de correo electrónico a la casilla informada por el proveedor en su anexo N°1 con al menos una semana de anticipación al proveedor adjudicado.**

6.- PARTICIPANTES

Podrán Participar

Todos los interesados que, cumpliendo los requisitos señalados en las presentes Bases, presenten una oferta en la oportunidad y formas establecidas en ellas.

Personas Naturales que no sean funcionarios de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

Personas Jurídicas que no cuenten entre sus socios, a personas que sean funcionarios de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, cualquiera sea el porcentaje de participación de éstos en la sociedad.

Que no presenten las incompatibilidades establecidas en la Ley N°18.575, incorporadas por la Ley N°19.653, sobre Probidad administrativa aplicable a los Organismos de la Administración del Estado.

No podrán Participar

Las empresas condenadas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.

Oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que no mantengan la calidad de "Hábil".

7.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR

Conforme al art. 35 quáter de las 19.886, la Municipalidad de San Carlos ni ningún organismo de Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiador finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con



sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10 por cientos o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas o ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un años contado desde el día en que el respectivo funcionario/a haya cesado en su cargo.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado en el art. 35 septies de la ley 19.886, quedarán inhabilitados del registro de proveedores del estado y por tanto no será factible contratar con:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercera; 22°, 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
- b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicio suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.
- d) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecidos en el Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en Título III de la ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento de terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N°18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad. Para efectos de lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública declarará inhábiles a las personas incluidas en las listas de personas naturales y jurídicas incluyendo a sus accionistas y beneficiarios finales. Declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales.
- e) El proveedor que ha informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.



8.- ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y TÉCNICAS

Las bases administrativas, técnicas y sus anexos podrán ser aclarados y/o modificados, esta última, mediante Decreto Alcaldicio antes del cierre de las ofertas, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web y se considerará un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, en caso de que sea necesario.

9.- CONSULTAS Y ACLARACIÓN

Los oferentes antes del plazo final de presentación de ofertas tendrán un plazo común que se encuentra establecido en el cronograma del formulario electrónico de esta Licitación, para formular todas las consultas o aclaraciones relacionadas con la presente Licitación, solamente a través del portal www.mercadopublico.cl. Todas las respuestas a las consultas o aclaraciones serán publicadas por ese medio, el día que establece el cronograma. Es de exclusiva responsabilidad de los oferentes estar revisando en el portal de www.mercadopublico.cl si existen respuestas a consultas o aclaraciones que digan relación con la Licitación. Las repuestas serán entendidas con interpretación de la Municipalidad de San Carlos a las presentes bases en aquellos aspectos consultados.

El único medio de comunicación y contacto entre la entidad licitante y los oferentes será único y exclusivamente a través del foro del mercado público.

10.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y ETAPAS DEL PROCESO

Las propuestas se deberán presentar exclusivamente a través del sistema electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl a través de los formularios o anexos que forman parte de esta Licitación.

11.- DOCUMENTOS PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA OBLIGATORIOS

- 1.- **Anexo 1:** Identificación del Oferente
- 2.- **Anexo 2:** Aceptación de Bases
- 3.- **Anexo 3-A:** Declaración Jurada Inhabilidades (personas jurídicas)
- 4.- **Anexo 3-B:** Declaración Jurada Inhabilidades (personas naturales)
- 5.- **Anexo 4:** Oferta Técnica
- 6.- **Anexo 5:** Oferta Económica
- 7.- **Anexo 6:** Programa de Integridad
- 8.- Copia simple de la documentación al día de los vehículos ofertados (revisión técnica, permiso de circulación, padrón o primera inscripción y seguro obligatorio).
- 9.- Imagen del móvil ofertado, donde se aprecie su placa patente.
- 10.- Certificado de iniciación de actividades que acrediten el giro de transporte de trabajadores.



La comisión evaluadora podrá solicitar por escrito, mediante el portal electrónico del mercado público las aclaraciones, informaciones que considere oportunas y que no infrinjan o modifiquen las bases de la presente licitación o el principio de igualdad entre los oferentes. Las respuestas de los participantes deberán ser presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados, dentro de un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha de la solicitud.

La no presentación de alguno de los documentos obligatorios antes mencionados, faculta a la Comisión Evaluadora para rechazar la oferta si así lo estima conveniente.

12.- OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá ser ingresada en la plataforma de www.mercadopublico.cl en la sección de anexos técnicos por medio del Anexo N°4 dispuesto por el Departamento de Salud de San Carlos, conforme a lo definido en documento denominado “Especificaciones Técnicas” ajustándose a las características y condiciones del servicio allí definidas, detallando al máximo las características de los móviles ofertados, su documentación y en general todo antecedente técnico que permita realizar una adecuada evaluación.

La no presentación o presentación incompleta del anexo N°4 determinará que la oferta presentada sea declarada inadmisibles por no contener oferta técnica o parte de ella.

13.- OFERTA ECONÓMICA

Esta oferta debe ser manifestada en pesos, valor neto en el Anexo N° 5, de no hacerlo, implicará que la oferta sea declarada inadmisibles, ya que será el único documento válido para efectuar la evaluación.

De igual modo las ofertas que excedan el monto máximo disponible para esta Licitación no serán consideradas.

14.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

La recepción de las ofertas se realizará hasta el día y la hora establecidas en el Cronograma de Actividades que se encuentra en la sección “Etapas y Plazos” de la Ficha de licitación del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl.

La apertura de las ofertas se realizará a través del sistema de información en una sola etapa, es decir, en el mismo día y en un mismo acto las ofertas contenidas en los Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos, en el horario establecido en el cronograma señalado en el párrafo anterior.

En el acto de apertura se abrirán la totalidad de las ofertas presentadas y su aceptación o rechazo será determinado por la Comisión de Revisión y Evaluación de las Ofertas en un solo acto en el portal www.mercadopublico.cl.

15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de la “oferta técnica” y “oferta económica” será realizada por la comisión evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio.

Ésta recibirá todas las ofertas y sus antecedentes ingresados por los oferentes, para proceder a su revisión y evaluación, de conformidad a las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Para los efectos anteriores, la Comisión emitirá un cuadro comparativo de las ofertas técnicas y económicas presentadas y propondrá fundadamente la oferta que haya obtenido el mayor puntaje aplicando los criterios de evaluación respectivos, consignando en el citado documento los incumplimientos por fuera de bases, razones de inadmisibilidad y modalidad de cálculo usado por criterio para determinar resultados.

La Comisión Evaluadora dispondrá de 3 días hábiles, contados desde la apertura de antecedentes, para emitir su recomendación o propuesta de adjudicación a la autoridad comunal. Por su parte, el Sr. Alcalde dispone de 3 días hábiles para resolver la adjudicación o deserción de la licitación.

16.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje final de aquellas ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos mínimos será calculado con la siguiente fórmula:

Factor de Evaluación	% (Porcentaje)
Precio	70
Año del vehículo	20
Cumplimiento de requisitos formales	5
Programa de integridad	5

Precio 70%: Para la evaluación de este criterio se considerará la siguiente fórmula:

$$X = \text{Precio Mínimo Ofertado} * 70 / \text{Precio Oferta X}$$

Año de fabricación de los móviles ofertados 20%: Se evaluará cada camión ofertado independientemente, asignando puntaje a cada uno conforme al siguiente ranking de evaluación:

Año del vehículo	Ponderación
Mayor a año 2019 hasta año 2025	20 puntos
Mayor a año 2017 y menor o igual a año 2019	10 puntos
Mayor a año 2015 y menor o igual a 2017	0 punto
Menor o igual a 2015	Inadmisibile



Cumplimiento de requisitos formales 5%: El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 5 (cinco) puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 56, del reglamento de la ley N°19.886.

Cumplimiento de requisitos formales	Ponderación
Cumple con la presentación completa de antecedentes.	5 Puntos
No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 56° del D.S. 661/2024 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.	0 Punto

Programa de Integridad 5%: Conforme a dictamen E370752N23 del órgano superior de control y artículo 17° del D.S N°661/2024, este criterio se evaluará conforme a lo declarado por el oferente en Anexo N°6, respecto a contar o no con un programa de integridad que sea conocido por sus trabajadores y la documentación de respaldo que acredite lo ofertado.

Este criterio se evaluará de acuerdo con el siguiente ranking	Ponderación
Proveedor cuenta con un programa de integridad distribuido y conocido por el personal	5 Puntos
Proveedor no cuenta con programa de integridad	0 Punto

De informar contar con el programa de integridad, el proveedor deberá adjuntar una copia de su programa de integridad y un registro donde conste que este ha sido distribuido o se dio a conocer a sus trabajadores en una fecha anterior a 30 días corridos desde la fecha de publicación de la presente licitación pública para obtener el puntaje máximo de este criterio. Para acreditar la distribución y entrega del programa de integridad a los trabajadores se podrá adjuntar copia firmada por los trabajadores de la empresa donde conste su entrega y recepción, registro de imágenes y asistencia a charlas en las que se haya dado a conocer el programa u otro medio fehaciente en que pueda constatarse por la comisión de evaluación, que el programa ha sido distribuido a sus trabajadores.

La Municipalidad se reserva la facultad para declarar desierta toda o parte de la presente propuesta si no se presentan oferentes, o los que se presentan no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria o bien, podrá desestimar todas, una o más de las ofertas si éstas no satisfacen las necesidades del Servicio (no resultan convenientes), sin derecho a indemnización alguna para los proponentes. Las ofertas podrán ser declaradas inadmisibles según lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley 19.886 (Decreto N°661-2024).

17.- RESOLUCION DE EMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**PRECIO**". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**AÑO DE FABRICACIÓN DEL MÓVIL**" si el empate persiste se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio



“**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**”, de persistir el empate se adjudicará a quien haya ingresado primero su oferta en el sistema de compras públicas.

18.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la Licitación Pública se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, para lo cual se elegirá la oferta más ventajosa y conveniente a sus intereses, de conformidad a lo informado por la comisión evaluadora y de acuerdo con la pauta de evaluación.

En caso de que exista una sola oferta, la licitación será adjudicada a ésta siempre que ella dé cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, y demás requerimientos establecidos en las presentes bases.

En el evento de que no se realice la adjudicación dentro del plazo señalado en el cronograma se informará en el Portal las razones que justifican dicho incumplimiento e indican un nuevo plazo para la adjudicación.

Las ofertas podrán ser declaradas inadmisibles de conformidad a lo previsto en los artículos 58, 59, 60 y 61 del Reglamento, DS 661-2024.

19.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROCESO

Se entenderá realizada la notificación de adjudicación, luego de las 24 horas transcurridas desde la fecha de publicación del Decreto de Adjudicación, manteniendo un plazo de 3 días hábiles para hacer observaciones responder las preguntas u observaciones, por la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud, a través del Portal de Mercado Público.

20.- NUEVA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Departamento de Salud de la Municipalidad de San Carlos, podrá realizar la re-adjudicación una sola vez por medio de un decreto alcaldicio, en los siguientes casos:

- Si el oferente adjudicado, no se encuentra hábil en el portal de Chileproveedores a la fecha de firma del Contrato.
- Si el oferente pretende modificar su oferta una vez adjudicado o se niega a dar cumplimiento a cualquier parte de esta.
- Si se descubre en cualquier momento, entre la adjudicación y la perfección del Servicio, que el oferente adolece de alguna inhabilidad para contratar con el Estado.
- Si el oferente no acepta o cancela la Orden de Compra.

21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

No aplica.



22.- CONTRATO

La Orden de compra cumplirá el carácter de contrato, se emitirá exclusivamente a través del Portal mercado público, conforme a los valores ofertados por el proveedor adjudicado y aceptado por el Departamento de Salud.

23.- FACTURACIÓN Y PAGOS

El proveedor deberá emitir una factura a nombre de la Municipalidad de San Carlos, RUT: 69.140.500-1, con domicilio en Vicuña Mackenna 436 San Carlos.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme del servicio por parte del personal Encargado.

El servicio se pagará mediante estados de pago mensuales, para lo cual, el proveedor y contraparte técnica deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado mensual acreditando el cumplimiento del Servicio prestado por del proveedor.
2. Contratos de los choferes en el caso que se contraten por parte del proveedor.
3. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los choferes en caso de que se contraten por parte del proveedor.

24.- EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR

1.- Multas

El proveedor adjudicado estará sujeto a multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega del servicio, objeto de la presente licitación pública.

Las multas por atraso en la entrega, entrega o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones técnicas, se aplicarán por cada día hábil de atraso de entrega del servicio y se calcularán como un 1% del valor neto del servicio objeto de la entrega, con un tope de 10 días hábiles. Las multas no podrán sobrepasar el 10% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en estado de pago.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

2.- Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

No aplica.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Actuará como Contraparte Técnica de la recepción del servicio la funcionaria Srta. Natalia Cerda González o quien la subrogue, Enfermera Encargada del Convenio, quien deberá informar a la Unidad de Adquisiciones los días de atraso en la entrega de lo requerido.

Además, la Contraparte Técnica deberá emitir un Certificado mensual acreditando el cumplimiento del Servicio prestado por el proveedor. Dicho certificado deberá ser parte de los antecedentes del pago.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

25.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Departamento de Salud, podrá modificar o poner término anticipado al contrato con el adjudicatario conforme a los artículos 129 y 130 del D.S. 661/2024, cuando comparezcan las siguientes causales:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.



- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose por ello:
 - a) La no prestación de los servicios de uno o ambos móviles licitados y adjudicados o de su reemplazo cuando corresponda, por más de 5 días hábiles consecutivos.
 - b) Cuando las multas aplicadas por incumplimientos conforme a lo estipulado en el artículo 24° de las presentes bases, superen el 10% del monto neto del contrato.
 - El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de compras. En tal caso, la municipalidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento de compras (D.S. 661/2024)
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

De conformidad al artículo 42 número 3 del DS N°661-2024, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, se efectuará de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento de la Ley 19.886.

Toda modificación que signifique un aumento en el monto originalmente pactado y adjudicado deberá ser sancionada por medio del decreto alcaldicio correspondiente, no pudiendo en ningún caso superar el 30% del monto total originalmente contratado y siempre que se acredite la disponibilidad presupuestaria por parte de la dirección de administración y finanzas.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La funcionaria municipal responsable del Contrato por el Servicio de Movilización es la Enfermera Srta. Natalia Cerda González o quien la subrogue.

27.- RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN

La unidad de adquisiciones del Departamento de Salud será la responsable de la incorporación de los antecedentes aportados por el Departamento de Salud San Carlos a la presente licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de adjudicación de la licitación, correo electrónico luis.parra@sancarlos.cl.

28.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.



El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información generada con ocasión del evento, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

29. CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de la relación contractual, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con aquélla.

El Adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución de la relación contractual, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de aquélla.

El Adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

30.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el domicilio del proveedor se fija en la ciudad de San Carlos y están sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

Jefa Departamento de Salud
Municipalidad de San Carlos

V°B° Jurídico

V°B° Control